

IP-152-26-2021

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas, del día seis de diciembre del año dos mil veintiuno.

El suscrito Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I. El día veintitrés de noviembre del año dos mil veintiuno de las dieciséis horas, tres minutos, ingreso por medio de correo electrónico, a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte del ciudadano [REDACTED] quien se identificó con su Documento Único de Identidad número: [REDACTED] solicitando lo siguiente:
 1. Fecha en la que el Director Financiero, Héctor Humberto Portillo programará el pago de los quedan [REDACTED] vencido el 28/06/2021.
 2. Motivo por el cual no se ha cumplido las fechas establecidas en las órdenes de compras derivadas de los [REDACTED]
- II. El Suscrito Oficial de Información al haber revisado y analizado la presente solicitud de información; conforme a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, en relación con los Artículos 53 y 54 del Reglamento de la Ley antes enunciada, y en cumplimiento con los requisitos. Resolvió: Admitir la solicitud de información según resolución de las trece horas, del día veinticuatro de noviembre del año dos mil veintiuno, el cual le fue notificado al correo electrónico establecido por el ciudadano.
- III. En cumplimiento a lo establecido en artículo 70 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información transmitió, el requerimiento de información a la Unidad Administrativa competente mediante resolución: De las trece horas, quince minutos, del día veinticuatro de noviembre del año dos mil veintiuno, con la finalidad que localice lo solicitado y comunique la manera en que se encuentra disponible y se verifique la clasificación de la información.

IV. Sobre la petición de información la Unidad Financiera Institucional, por medio de memorándum con número de referencia [REDACTED] de fecha uno de diciembre del año dos mil veintiuno, proporciono lo siguiente:

Al respecto se le informa que el motivo por el cual no se ha podido cancelar los quedan vencidos, es que, como Institución Autónoma, para poder hacer frente a nuestras obligaciones, únicamente dependemos de los ingresos percibidos por la facturación de la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario que se brinda a la población, los cuales no han sido los esperados debido a que buena parte de nuestros usuarios también se encuentran en mora, lo que ha impactado nuestro flujo de ingreso, dificultando el cumplimiento de nuestras obligaciones.

Con respecto a la fecha de pago, se están realizando gestiones y orientando los esfuerzos institucionales para poder contar con los recursos necesarios a fin de cumplir con nuestras obligaciones de pago, dentro de los cuales se encuentran los quedan relacionados a la referida resolución, con el propósito de cancelar a más tardar el 20 de enero 2022.

Con base a las facultades legales previamente señaladas en cumplimiento del artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la LAIP y los artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el artículo 50 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que se encuentra relacionada en el romano **IV)** del presente informe y forma parte integral de la misma. **II) HAGASELE SABER** al solicitante la información requerida bajo el número de referencia **IP-152-26-2021**, por medio del presente informe oficial. **III) NOTIFIQUESE** la presente resolución y entréguesele la información a la dirección electrónica proporcionada por el ciudadano como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.



Lic. Manuel Alexander Guzmán Hernández.
Jefe de la Unidad de Acceso a la Información Pública.
Oficial de Información - ANDA